



Quarenta maravedis.

CELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, ANO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Representante de Electores 13

Convocatoria de Electores En la Villa de Valdivia a doce de
 Diciembre de mil ochocientos trece. El por su señoría don Ignacio Echavarría iñi-
 co Alcalde Constitucional de ella estando en las Casas Constitucionales des-
 de la hora de las diez de la mañana, se abrió al efecto, con asis-
 tencia de mí el Secretario del Ayuntamiento, habiendo precedido la
 convocatoria de Ciudadana, por medio del Plauto fijado en el
 sitio público al diez del Corriente, para la convocatoria al nombra-
 miento de los nuevos Electores, que han de hacer el voto individual
 en el Ayuntamiento para ejercer el año proximo de mil ochocien-
 tos trece con arreglo a la constitucion y la Monarquía y
 posteriores resoluciones; y hecho el toque acordado con la
 Campana del Pueblo público, comparecieron a esta para las
 personas siguientes. D. Mariano Delgado Presbitero, D. Pedro Lo-
 pez de Serena, Sebastian Gutierrez, Francisco Fernandez Ja-
 lobo, Manuel de Huete, Julian Forripon, Julian Rosel, Ro-
 mado de la Cruz, D. Joaquin Fernandez Arroyo, Luis Duro
 Julian Ariga, Julian Parientes, Pedro Rodriguez, Pedro An-
 to. Diego Perez menor, Don Rodriguez, Reyes, Don Rodri-
 gues mayo, Vicente de Sinto, Manuel Puerta, Luciano Pi-
 gada, Simon Albon, Diego Garcia, Blas Zurdo. D. Joaquin
 Lopez de Serena, Lorenzo Fernandez Torrico, Manuel

hera, Francisco Perez Cuellar, Juan Cortijo, Lorenzo
Perez Escobar, Miguel Escobar, Agapito Fernandez,
Lope Berio, El Sr. D. Vicente Luroque, Roda-
quez, Mateo Escobar, Gabriel Campos, Joaquin
Perez Angola, Alberto Soriano, Manuel Berio Can-
ido Pedando, Ignacio Perez, Andres de Buitos, Jacobo Her-
ra, Valentin Martin, y Elias Diaz. El mismo punto
y congregado, se leyeron los Articulos trece y tres
y siguientes, de la Constitucion de la Monarquia
Española, en que se propone la Renovacion en el
mes de Diciembre de cada año de los Ayuntami-
entos Constitucionales al modo e Individuos q.
han de cenar en cada clase de los Alcaldes, Regi-
dore, y Procuradores, prescribiendo las circunstan-
cias que han de tener los Movimientos electos.
El punto se vino y tres de Junio del corriente
año: la Ley vino y tres, de Mayo del anterior: Dere-
tor de doce de Marzo y veinte de Agosto úl-
timos: Declaracion de diez y nueve de Mayo, y demas
resoluciones expedidas al efecto, enmendando los con-
curren, y simulta algunas dudas que
se propusieron. Se procedió al nombra-
miento de los citados nueve Electores, y salió enprim. lug.

electo por la mayor pluralidad de Votos el Sr. D. Juan
Delgado Pardo y progenitoramente D. Pedro Lopez de Serena
y D. Juan Vicente Enrique Rodriguez, D. Juan Fernandez
Estanogo, Julian Rael, Julian Caniente, Francisco Fernandez
Duro, Jose Antonio de Leon y Luis Duro, todos vecinos
de esta Villa, el que menor, con Mas de la mitad de los
Votos, los quales, quedaron nombrados por tales Electores,
cuyo nombramiento se publicó en el mismo ac-
to. Aunque concurrían al Ayuntamiento D. Francisco de
vila, Presbitero, y D. Juan Antonio Sanchez, Regidor segun,
no prestaron su Voto. Y mandó el Sr. Señor Alcalde,
se fixe cédula en el sitio acostumbrado haciendo saber
al publico la eleccion, y el Jefe, que previene la circular
del Sr. Jefe politico de esta Provincia de Madrid, en fecha
de 24 de Noviembre ultimo, con unanimes del articulo 23, cap.
ultimo del Decreto de 1794, y tres de Junta inmediata, respecto
a que en el publicado en diez del presente esta señalada para
el nombramiento de individuos de Ayuntamiento el Domingo
diez y nueve del corriente mes, en las Casas Consistoriales a las ho-
ras de la tarde de su mañana, en que deben reunirse los Electo-
res para proceder a la eleccion. Y para que conste lo man-
do en virtud poner por diligencia que firmo, lo que yo el Escribano
Don Juan de

Ante mi.

Ignacio de Alvarado

Segundo Estangiron



**SELLO CUARTO. CUARTA
VALDEMORO, AÑO
DEL NOVECIENTOS
Y TRECE.**

Decreto

El Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Valdemoro hace saber a todos los vecinos de ella que habiéndose verificado el día doce de este mes el nombramiento de los Electores que han de practicar la elección de este año de Regidores y Honor. Síndico de esta Villa el Domingo diez y nueve del mismo, para que ejerzan sus empleos el año próximo venidero de mil ochocientos catorce de que deben tomar posesión el día primero de Enero con arreglo a la Constitución de la Monarquía Española, Decreto de veinte y tres de Junio, y demás superiores resoluciones que tratan de la materia, y como por el artículo veinte y tres Capítulo Tercero del citado Decreto de Veinte y tres de Junio último para el Gobierno político de las Provincias compete al Jefe Político el conocimiento de los recursos o dudas que ocurran sobre elecciones de Ayuntamiento para que tomasen enterados de ello y del término en que deben hacerlos a cuenta del referido artículo que a la letra dice así:

Artículo 23. Corresponde al Jefe Político el conocimiento de los recursos o dudas que ocurran en elecciones de los Of. de Ayuntamiento y las decida en definitiva y por vía instructiva sin pleito ni contienda judicial. El que intentare dejar de mediar de las elecciones o detachas en el nombramiento de alguno deberá hacerlo en el preciso término de ocho días después de publicada la elección, y pasado aquel no se admitirá la queja, pero en ningún caso se suspenderá dar la posesión a los nombrados en el día señalado por la ley, a pretexto de los recursos y quejas que intenten.

Y para que llegue a noticia de todos esta soberana resolución y que ninguno pueda alegar ignorancia en cumplimiento del man-



BOLETO CUARTO. CUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Ordenado por el Señor Jefe Político de esta Provincia de Valladolid en su circular de veinte y siete de Noviembre próximo se firmó el presente en el Sitio Público y acostumbrado de esta Villa. Valdemoro a Diez y Trece de mil ochocientos y trece. Ignacio de Echacarría = Mariano Sancho = Fran. Fernandez e Antonio Criado = Por su mandado. Segundo Mangiron S^{to}.

Concuerda con su original que se firmó en el día de su fha. en uno de los Portales de la Plaza de la Constitución como Sitio pp.^o y acostumbrado de quedy fce y á que me remito, y para que conste yo el infrascripto Escribano doy el presente que signo y firmo en Valdemoro este día mes y año.

[Signature]
Segundo Mangiron S^{to}

Nota. 3 Consta. diez y seis del próximo mes y año se firmó en el mismo Sitio público la comocente cedula publicando el nombramiento de los Electores nombrados, y con la misma fha. se firmó el Testamento a la letra de la anterior. Escoto para remitir al Señor Jefe Político de esta Provincia. Y para que conste lo anoto =

[Signature]
Escoto para remitir al Señor Jefe Político de esta Provincia. Y para que conste lo anoto =

En la Villa de Valdemoro a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos y trece

El Señor D.ⁿ Ignacio de Echavarría unico electo de ella. Estuvo en la
Casa Concejilial con asistencia de mi el Secretario de ochyuntam.^{te} como
la hora de las diez de la mañana señalada para hacer el nombramiento
de los Jueces de ochyuntam.^{te} que han de ejercer en el año proximo veni-
ero de mil ochocientos catorce. Habiendo precedido la convocatoria por ven-
to y citacion ante siem de los Electores nombrados concurren aljeytados
Salas como tales D.ⁿ Fran.^{co} Delgado Prior Josef Patricio de Antonio, Julian
Fariante, D.ⁿ Joaquin Ruiz etarago, Lucio Duas, Julian Ravel, Fran.^{co}
Ferns Jacob, D.ⁿ Pedro Lopez de Arana, y el D.ⁿ D.ⁿ Vicente Enrique
Rodrigue. Electores nombrados en la Junta que antecede celebrada en
voto del sesiente y haviendose leído los estatutos de ochyuntam.^{te} y re-
g.^{te} de la constitucion de nuestra Monarquia decreto de veinte y tres
de Junio del presente año, la ley veinte y tres de Mayo del anterior, de-
creto de doce de Marzo y veinte de Agosto ultimos. Declaracion de veinte
y siete de Mayo y veinte y tres de Noviembre y demas resoluciones
aprobadas al efecto, en la circular del Sr. Jefe Politico de esta Provincia de
veinte y nueve de Noviembre enterados dho. Electores se procedio a nom-
bram.^{to} de dos escrutadores, que salieron electos por tales con ocho votos lo
citados D.ⁿ Fran.^{co} Delgado Prior y el D.ⁿ D.ⁿ Vicente Enrique Rodrig.
y haviendose propuesto algunas dudas, que se resolvieron se resolvió igual-
m.^{te} el nombram.^{to} de tres Regidores mediante a faltar uno en el actual
ochyuntam.^{te} por la ausencia de Tomas Hernandez, que seria este empleo y
en segunda proceio ala votacion de los Jueces de ochyuntam.^{te} que dio
por principio por el empleo de electo y salio electo por tal D.ⁿ Pedro de
Arana con ocho votos: Para Regidores en primer lugar Antonio
Gra. Londe con todos los votos: En segundo Sebastian Gutierrez tambien con
todos los votos: En tercero Julian Ravel con ocho votos. Para pro-
curador el D.ⁿ D.ⁿ Vicente Enrique Rodrig.^{te} con los mismos ocho votos
cuya eleccion se publico en el mismo acto p.^o el citado Señor electo de que

dando electos por tales; y am virtuo G. D. Roman Garcia P. de esta
Villa se protata imboce la citada eleccion y p. d. o. Testimonio del acta p.
hacer lo recurso competentes solicitando igual Testim. el Refutado D. Fe-
do Lopez Lerma. Y por el Licenciado D. Fran. co. e An. Sinan. Aboga-
do de los Tribunales Nacionales, Vecino de esta Villa se hizo presente en
la Junta que demandando el cumplim. to de la Constitucion de nuestra Monarquia
como Ciudad de España y pareciendole no citar con arreglo a ella en la cita-
da eleccion como el nombram. to de electores que contempla mulo desde luego lo re-
clama y protesta todo en dicha forma, y para instruir sus recursos ala supe-
rioridad competente, pidio se le lible testimonio ala letra de esta acta con su
protata, y la del nombram. to de Electores. Y visto por el citado S. C. de la Real Audiencia
por hechar las referidas protatas mandó se den a los interesados los Testimonios
que solicitan para que men de sitio. ante el S. C. de la Real Audiencia de esta Provin-
cia en el termino que esta providencia; y que sin perjuicio de esto se haga saber
al publico la eleccion p. medio de Cedula, y que no presentando revolucion. Supen-
ga en posesion de sus empleos a los nuevos electores el dia primero de Enero
proximo como se manda en el Decreto de veinte y tres de Junio ultimo, y
lo firmo su merced de que doy fee=

Ignacio de la Cruz

Agencia

Segundo Margaron

En veinte del referido mes y año se fiso la
Cedula q. se refiere la anterior acta, en el sitio
publico y acostumbrado publicandose la eleccion



Quarenta maravedis

**DELLO QUARTO. QUARENTA
TA MARAVEDIS. AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS Y
TRECE.**

del nuevo Ayuntamiento con expresion de las per-
sonas que han salido electas y en el mismo
dia se libro ad. Man. Antonio Lincoy el testa-
monio de las dos cosas que se mandaba lo q.
se anota para q. conste =

Manguon

Otra J. En veinte y uno del citado mes y año se libro a D. Pedro Lopez
de Luena el Testimonio del anterior acta que esta mandado y pa-
ra que conste lo pongo por diligencia que firme =

Manguon

Por ende J. En la Villa de Valdemoro a prin.º de Enero de mil ochocientos catorce,
estando en las Casas Conventuales los Sres. D.º Ignacio de Chavarria
e Alcalde, D.º Mariano Sancho, Fran.º Fernandez, y Antonio Gra-
a. Regidores, y Benito Alcala Prior Indico Gral. Proq. que componen
el Ayuntamiento Constitucional de dlla. concurren a las mismas en vir-
tud de la citacion hecha ante diem, D.º Pedro Lopez de Luena, Alcal-
de nuevo am.º electo para ejercer el presente año, Antonio Gra. Conde de
Castilian Gutierrez, y Julian Roca Regidores, y el D.º D.º Vicente In-
riquez Rodrig. Prior Indico a quienes, yo el Sr. D.º de Ayuntamiento



Quarenta maravedis.

SEELLO CUARTO, CUARTIN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
1800

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

hace notorios sus respectivos nombramientos y enterados dijeron que los acepta-
ban, y aceptaron, en toda forma, y en su consecuencia, juraron por Dios y por
los S^{tos} Evangelios guardar, y hacer guardar la Constitución política de
la Monarquía Española Sancionada G. las Cortes G^{rales}. y extraordina-
rias de la creación, las leyes ser fides al Rey, administrar Justicia con
imparcialidad, y usar bien y fufumento los citados empleos, cumpliendo con
famente sus cargos, y en virtud tomaron posesión quieta y pacíficam-
te de ellos en sus ánimos, que dexaron los del Ayuntamiento excepto el
citado Dⁿ Mariano Sancho Regidor Decano que unicam^{te} queda para
servir el presente año habiendose debido hepor la vacante de Tomador
número que se quento de esta villa, y lo firmaron los que supieron de

que yo el Sr. Dⁿ Juan
Pedro Lopez
de Serenaf

Don Juan de
Procurador

Antonio Sanchez

Julian Basel

Sebastian Gutierrez
Mariano Sancho

Antonio Criado

Francisco Ferrer

Segundo Mangison